



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 250 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 14 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.



VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 137-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2023, Opinión legal N° 144-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 22 de junio del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, de fecha 09 de mayo del 2023, se autorizó la asignación de Fondos por la Modalidad de encargo interno al Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Desarrollo de Capacidades Técnicas Productivas y Competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento de Cusco", donde se incurrió en error material involuntario en el considerando sélimo al señalar la fuente de financiamiento en el cuadro de resumen de la cadena presupuestal se considerando "Recursos Ordinarios" lo correcto debe ser "Recursos Determinados", el que debe ser corregido puesto que no altera el contenido de la Resolución;



Que, el numeral 1) del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300

Tratamiento
Integración



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Sub Gerencia de Desarrollo de Producción Agropecuario y Articulación Comercial, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de Julio del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 137-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2023, en el séptimo párrafo de la parte considerativa, bajo el siguiente término:

"DICE:

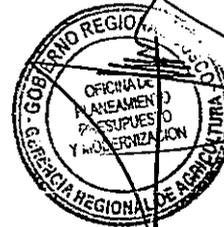
Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para las actividades programadas por el Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Desarrollo de Capacidades Técnicas Productivas y Competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento de Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la Específica de Gastos; 26.81.43; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO":

SEC. FUN	PROG RAMA	PRODU CTG- PROYECTO	ACT. AL. OBRA	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	FINALIDAD	RUBRO	FTE FTO	ESPECIFICA	MONTO
005	0121	2467708	6000009	10	009	0017	0215140	18	Recursos Ordinarios	26.81.43	S/ 26,925.00

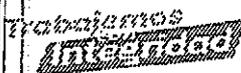
DEBE DECIR:

Que, así mismo se cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde emite Opinión de disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por el área usuaria para las actividades programadas por el Proyecto de Inversión Pública denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Desarrollo de Capacidades Técnicas Productivas y Competitivas de los Productores de Palto en 4 Provincias del Departamento de Cusco", señalando que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicho otorgamiento del habilito, de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, de la Específica de Gastos; 26.81.43; de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el gasto se realizara con cargo a la siguiente cadena presupuestal;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICAS, PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PALTO EN 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO":

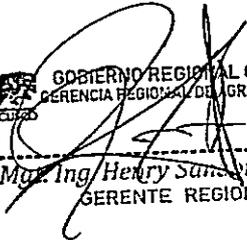
SEC. FUN	PROG RAMA	PRODU CTO- PROYEC TO	ACT. AL- OBRA	FUNCI ON	DIVISION FUNCIONA L	GRUP O FUNCIO NAL	FINALID AD	RUBR O	FTE. FTO	ESPECIF ICA	MONTO
005	0121	2467708	23000 09	10	009	0017	0215140	18	Recursos Determinados	25.91.43	S/ 29,925.00

(...):

Artículo 2°.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Gerencial N° 137-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR con la presente Resolución al área usuaria y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
 CUSCO
 Mar. Ing. Henry Sansoria Villalva
 GERENTE REGIONAL

